



## ACUERDO N° 372 (19 de mayo de 2020) POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIMEN Y CREAN CARGOS EN LA PLANTA DE CARGOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud del Municipio de Medellín, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y en el numeral 6 del artículo 203 del Decreto Municipal 883 de 2015 y,

## CONSIDERANDO

Que según el Estudio Técnico realizado en el año 2018 por la empresa Fusión Seguros, AERV Economista Consultor y presentado a la Gerencia y a la Junta Directiva en su momento recomiendan que se debe establecer una planta de personal y un Manual de Funciones y Competencias para la Empresa ajustada a la estructura administrativa y de procesos requerida para el cumplimiento de la misión, objetivos y metas institucionales propuestas en el Plan de Desarrollo 2012-2020 respondiendo a las necesidades organizacionales de la empresa en el marco de la modernización administrativa.

Que los empleos de la Planta de Personal de la E.S.E. Metrosalud vigente (ordinaria y temporal), establecida en el Acuerdo 268 de 2015, ajustada y/o modificada mediante los Acuerdos 276 de 2015, 278 de 2016, 288 de 2016, 299 de 2016, 303 de 2016 y 336 del 2018 entre otros, no son suficientes para realizar las tareas misionales y administrativas propias del quehacer institucional.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en concordancia con el numeral 6 del artículo 203 del Acuerdo Municipal de Medellín 883 de 2015 es función de la Junta Directiva aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por parte de la autoridad competente, de tal forma que está facultada para crear, suprimir y fusionar cargos.

Que la ESE Metrosalud debe adoptar políticas generales sobre organización y funcionamiento de sus unidades para logar racionalidad en la prestación de sus servicios y agilidad en sus procesos.

Que la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, tiene por objeto la regulación del empleo público y establece la oportunidad legal para revisar y ajustar las plantas de cargos de las Entidades del Orden Territorial, permitiendo mediante el sistema técnico de administración de personal garantizar la eficiencia de la Administración Pública.

Que mediante Ley 1969 del 2019 se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la carrera administrativa.





Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, es función de la Junta Directiva aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por parte de la autoridad competente; como también, está facultada para crear, suprimir y fusionar cargos, según el literal c. del artículo 9 del Decreto Municipal Nº 752 de 1994.

Que es función de la Junta Directiva delegar en forma temporal o permanente en el Gerente, las atribuciones que considere convenientes, tal como lo establece el literal n. del artículo 9º del Decreto Municipal Nº 752 de 1994 en concordancia con el artículo 9º de la Ley 489 de 1998.

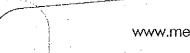
Que la dinámica organizacional exige que la planta de cargos, la estructura de procesos y la estructura administrativa se mantenga en constante revisión y actualización, así mismo, exige que los servidores puedan desempeñarse con mayor versatilidad para prestar de manera integral el servicio de salud.

Que de conformidad con el Decreto 1499 de 2017 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en la dimensión Gestión con Valores para Resultados, se concibe la política denominada "Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos", en la cual se invita a repensar las organizaciones para su fortalecimiento y a revisar la pertinencia de realizar posibles cambios en la estructura de la entidad (Las diferentes dependencias con las respectivas funciones generales requeridas para cumplir con sus propósitos fundamentales para generar resultados), buscando que su diseño esté soportado en una correcta definición de procesos.

Que uno de los objetivos buscados con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión es agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.

Que ante la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública ocasionada por el COVID-19 y que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, se hace evidente la necesidad de definir dentro de la estructura administrativa una dependencia que gestione el proceso de gestión de la salud pública en el territorio (gestión territorial) mediante la gestión de los proyectos y convenios, para la operación, entre otros, del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de la ciudad de Medellín, tal y como se encuentra definido en el Modelò de Prestación de Servicios de Salud.

Que la nueva dependencia administrativa propuesta, denominada Oficina de Salud Pública, gestión territorial y convenios; realizaría las actividades relacionadas con la gestión de la salud pública y gestión territorial con los equipos de trabajo de participación social, asesoría y asistencia técnica de promoción y prevención de la enfermedad, vigilancia epidemiológica, el equipo de vacunación y los equipos extramurales de atención básica de tal manera que se realice una adecuada coordinación y articulación con la entidad territorial en el ámbito







extramural y que se hace necesario ajustar la planta de cargos y el manual de funciones y competencias para esta nueva unidad administrativa.

Que de conformidad con los análisis realizados a la estructura de procesos se hace necesario la creación del proceso denominado Gestión de la salud pública y territorial con el propósito de asegurar la integración de la gestión territorial para la salud con el modelo de prestación de servicios de salud de la ESE Metrosalud, facilitando con éste mejorar la eficiencia, eficacia y la calidad de la prestación de servicios por de intervenir los determinantes de salud de la población objeto.

Que en la actualidad la Subgerencia de Red de Servicios cuenta con personal asistencial que viene realizando actividades administrativas tales como apoyo y asistencia técnica en el servicio de nutrición en los procesos ambulatorios, hospitalarios y servicio de alimentación, y con el equipo de trabajo de evaluación concurrente y auditoría, se hace necesario transformar dichos cargos y armonizar su manual de funciones y competencias a las actividades que vienen realizando y que responden a necesidades de la empresa.

Que mediante Sentencia No 81 del 5 de mayo del 2020 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, se ordena en el numeral 3.-. "ORDENAR a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD, representada, por la señora MARTHA CECILIA CASTRILLÓN, en calidad de Gerente, que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta sentencia, reintegre a la señora CLEMENCIA INÉS TORO BELEÑO, al cargo que ocupaba antes de su desvinculación, o a uno de igual o de superior jerarquía, sin desmejorar su condición laboral, hasta tanto le sea reconocida la pensión de vejez por COLPENSIONES y haya sido incluida en la nómina de pensionados", situación que obliga a la ESE Metrosalud a ajustar la estructura administrativa y la planta de cargos para dar cumplimiento de este fallo de tutela en primera instancia.

Que la ESE Metrosalud cuenta en la actualidad con una cartera con corte a marzo 31 del 2020 de \$82.562 millones, de los cuales el 74% corresponde a cartera mayor a 90 días (\$60.956 millones) y del total de la cartera el 57% (\$ 47.255 millones) corresponde a cartera de más de 180 días.

Que la situación de iliquidez ocasiona dificultades para la operación de la red de servicios de salud con oportunidad, calidad, seguridad del paciente y a su vez generando riesgos de incumplimiento en sus obligaciones con los servidores y proveedores e incumplimientos en el Sistema Único de Habilitación entre otros.

Que la ESE Metrosalud carece de herramientas efectivas que aseguren el cobro coactivo, el que actualmente se desarrolla con empresas externas y que debería orientarse al recaudo expedito de las deudas a favor de la ESE Metrosalud que consten en un título ejecutivo, para así contribuir a la sostenibilidad de la empresa.







Que de conformidad con los análisis realizados se hace necesario la creación de la Oficina Asesora de Gestión de Cobro Coactivo para responder al proceso que bajo el mismo nombre (Gestión Coactiva) debe ejecutar de manera oportuna, pertinente y eficiente para recuperar los recursos de la empresa, en este contexto se hace necesario ajustar la planta de cargos y el manual de funciones y competencias para esta nueva unidad administrativa.

Que con los recursos económicos liberados por las supresiones, se financiará en parte la creación de los empleos de que trata el presente Acuerdo.

Que la Subgerencia Financiera y Administrativo dispone de los recursos y se soportan en el respectivo documento de disponibilidad presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. SUPRESIONES.** Suprimir las siguientes plazas de empleo de la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado Metrosalud:

N° DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	NATURALEZA DEL EMPLEO	JUSTIFICACIÓN
Dos (2)	MÉDICO ESPECIALISTA PEDIATRÍA TC	213	Sin	Carrera Administrativa	Estas píazas se encuentran vacantes, por las condiciones laborales del mercado, el
Uno (1)	MÉDICO ESPECIALISTA PEDIATRÍA MT	213	Sin	Carrera Administrativa	salario no ha sido atractivo para los especialistas, lo que ha dificultado la vinculación
Uno (1)	MÉDICO ESPECIALISTA RADIÓLOGO MT	213	Sin	Carrera Administrativa	de este personal a la planta de cargos.
4	Total, supresión de	plazas de e	mpleos de l	a planta de cargos ordinaria	

**ARTÍCULO 2º. CREACIONES.** Crear las siguientes plazas de empleo para la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado Metrosalud:

N° DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	NATURALEZA DEL EMPLEO	JUSTIFICACIÓN
Uno (1)	DIRECTOR UPSS	065	Sin	Libre nombramiento y remoción	Creación para la UPSS Buenos Aires
Uno (1)	JEFE OFICINA	006	Sin	Libre nombramiento y remoción	Creación para liderar la Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios







Uno (1)	JEFE OFICINA ASESORA	115	Sin	Libre nombramiento y	Creación para liderar la Oficina Asesora de Gestión Coactiva
Uno (1)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Abogado)	219	Sin	remoción Carrera Administrativa	Creación para adelantar las etapas del proceso de gestión coactiva
Dos (2)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	Sin	Carrera Administrativa	Creación de dos empleos, uno para la Oficina Asesora de Gestión Coactiva y uno para la Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios a cargo de toda la gestión documental y secretarial.
. 6	Total, creación d		empleos de linaria	la planta de cargos	

ARTÍCULO 3°. TRANSFORMACIONES. Transformar las siguientes plazas de empleo para la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado Metrosalud:

CANTIDAD	EMPLEO ACTUAL	CÓDIGO	GRADO	NATURALEZA DEL EMPLEO	CANTIDAD	NUEVO EMPLEO	совіво	GRADO	NATURALEZA DEL EMPLEO
Uno (1)	PROFESIONAL ÁREA DE LA SALUD (Nutrición)	237	Sin	Carrera Administrativa	Uno (1)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Apoyo técnico a nutrición)	219	Sin	Carrera administrativa

servicios en nutrición,

CANTIDAD	EMPLEO ACTUAL	соріво	GRADO	NATURALEZA DEL EMPLEO	CANTIDAD	NUEVO	CÓDIGO	GRADO	NATURALEZA DEL EMPLEO	
Uno (1)	ENFERMERO	243	Sin	Carrera Administrativa	Uno (1)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Evoluación Concurrente y auditoría enfermera)	219	Sin	Carrera administrativa	
Este pro	Este profesional viene ejecutondo las labores en la Subgerencia de Red de Servicios dentro del equipo de Evaluación Concurrente y Auditoría.									

NATURALEZA DEL EMPLEO CANTIDAD GRADO CÓDIGO GRADO Uno (1) MÉDICO TO 211 Carrera Uno **PROFESIONAL** Correra Administrativa (1) UNIVERSITARIO administrativa (Evaluación Concurrente y

auditoría médico) Este profesional viene ejecutando las labores en la Subgerencia de Red de Servicios dentro del equipo de Evaluación Concurrente y





CANTIDAD	EMPLEO ACTUAL	CÓDIGO	GRADO	NATURALEZA DEL EMPLEO	CANTIDAD	NUEVO	CÓDIGO	GRADO	NATURALEZA DEL EMPLEO		
Uno (1)	ODONTÓLOGO TC	214	`Sin	Carrera	Uno	PROFESIONAL.	219	Sin	Carrera		
	`			Administrativa	(1)	UNIVERSITARIO			administraliva		
` . ′ .				•		(Evaluación	,				
				,		Concurrente y					
						auditoria odontólogo)		. 1			
Este pr	Este profesional viene ejecutar do las labores en la Subgerencia de Red de Servicios dentro del equipo de Evaluación Concurrente y										
	, Auditoria.										
4			Total, d	le empleos transform	adoș en la	planta de cargos ordinar	a		,		
		•					1				

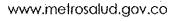
ARTÍCULO 4°. FUNCIONES. Las Funciones de los cargos que se crean serán las que para los mismos empleos contempla el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la ESE Metrosalud, en los casos que corresponda.

Parágrafo 1: Facúltese al Gerente de la ESE Metrosalud para realizar los ajustes al Manual de Funciones y Competencias de los cargos relacionados, con el nuevo ajuste de estructura organizacional planteado en los presentes acuerdos, de tal manera que se corresponda a la estructura administrativa, de procesos y a la planta de cargos.

ARTÍCULO 5°. PLANTA DE PERSONAL; Las funciones propias de la Empresa Social del Estado Metrosalud, serán cumplidas por la Planta de Personal Global que se establece a continuación:

PLANTA DE CARGOS ORDINARIA							
DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO (INTERNO)	No PLAZAS	NIVEL	JORNADA	CODIGO DEL Ministerio	NOMBRE DEL MINISTERIO	ASIGNACI ÓN SALARIAL	
GERENTE	1	DIRECTIVO	, 7,33	085	GERENTE GENERAL	15,278.771	
SUBGERENTE RED DE SERVICIOS	1	DIRECTIVO.	7.33	090	SUBGERENTE	11.771.062	
SUBGERENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO	1	DIRECTIVO	7.33	090	SUBGERENTE	11.771.062	
DIRECTOR OPERATIVO TALENTO HUMANO	1	DIRECTIVO	7,33	009	DIRECTOR OPERATIVO	9.326.280	
DIRECTOR OPERATIVO ADMINISTRATIVO	1	DIRECTIVO	7,33	009	DIRECTOR OPERATIVO	9.326.280	
DIRECTOR OPERATIVO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	f	DIRECTIVO	7,33	009	DIRECTOR OPERATIVO	9.326.280	
DIRECTOR OPERATIVO DE VENTA DE SERVICIOS	1	DIRECTIVO	7,33	009	DIRECTOR OPERATIVO	9.326.280	
DIRECTOR UPSS	IQ .	DIRECTIVO	7,33	<b>065</b>	DIRECTOR UPSS	8.125.588	
JEFE OFICINA CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN	1	DIRECTIVO	7,33	006	JEFÉ OFICINA	10.440.175	
JEFE OFICINA SALUD PÚBLICA, GESTIÓN TERRITORIAL Y CONVENIOS	1	DIRECTIVO	7,33	006	JEFE OFICINA	10.440.175	
JEFE OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	1	DIRECTIVO	7,33	006	JEFE OFICINA	7,344.415	
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	1 ·	ASESOR	7.33	115	JÉFE ÖFICINA	10.775.164	
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	1	ASESOR	7,33	115	JEFE OFICINA	10.775.164	



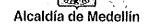






JEFE OFICINA ASESORA GESTIÓN COACTIVA	1	ASESOR	7,33	115	JEFE OFICINA	10.775.164
LÍDER DE PROGRAMA ASEGURAMIENTO	1	PROFESIONAL	7.33	206	LIDER PROGRAMA	4.846,494
LÍDER DE PROGRÀMA INSUMOS HOSPITALARIOS	1	PROFESIONAL	7,33	206	LIDER PROGRAMA	4.846,494
LÍDER DE PROGRAMA CONTRATACIÓN	1	PROFESIONAL	7,33	206	LIDER PROGRAMA	4.846.494
LÍDER DE PROGRAMA ADMINISTRACIÓN DE SALARIOS	. 1	PROFESIONAL	7,33	206	LIDER PROGRAMA	4.846.494
LÍDER DE PROGRAMA CONTABILIDAD	1	PROFESIONAL	7,33	208	LIDER PROGRAMA	5.872.867
LÍDER DE PROGRAMA TESORERIA Y CARTERA	Į.	PROFESIONAL	7,33	208	LIDER PROGRAMA	5.872.867
LÍDER DE PROGRAMA REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	ī	PROFE\$KONAL	7,33	206	LIDER PROGRAMA	5.952.377
LÍDER DE PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL	1	PROFESIONAL	7,33	206	LIDER PROGRAMA	5.872.867
MÉDICO GENERALTC ,	194	PROFESIONAL	7,33	211	MEDICO GENERAL	5.952.377
MÉDICO GENERAL MT	77	PROFESIONAL	3,665	211	MEDICO GENERAL	2.976.188
MÉDICO ESPECIALISTA ANESTESIÓLOGO TO		PROFESIONAL	7,33	213	MEDICO ESPECIALISTA	6.682.403
MÉDICO ESPECIALISTA CIRUJANO TO	ì	PROFESIONAL	7,33	213	MEDICO ESPECIALISTA	6.682.403
MÉDICO ESPECIALISTA GINECOBSTETRA MT	. 3	PROFESIONAL	3,665	213	MEDICO ESPECIALISTA	3.341.200
MÉDICO ESPECIALISTA OFTALMOLOGO MT	1.	· PROFESIONAL	3,665	213	MEDICO ESPECIALISTA	3.341.200
MÉDICO ESPECIALISTA INTERNISTA TC	ī	PROFESIONAL	7.33	213	MEDICO ESPECIALISTA	6.682.403
ODONTÓLOGO MT , , ,	118	PROFESIONAL	3,665	214	ODONTOLOGO	2.976.188
ODONIÓLOGO IC	25	PROFESIONAL	7,33	214	ODONTOLOGO	5.952.377
PROFESIONAL UNIVERSITARIO COORDINADOR CENTRO DE SALUD	42	PROFESIONAL	7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	6.393.283
PROFESIONAL UNIVERSITARIO COORDINADOR ADMINISTRATIVO	9	PROFESIONAL	7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.846.494
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DOCENCIA SERVICIO	1	PROFESIONAL	7.33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.463.410
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FACTURACIÓN	1	PROFESIONAL	7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.846.494
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO	1	PROFESIONAL	. 7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.846.494
PROFESIONAL UNIVERSITARIO SEGURIDAD SOCIAL	1	PROFESIONAL	'7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.463.410
PROFESIONAL UNIVERSITARIO COSTOS	1	PROFESIONAL	7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.463.410
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORMACIÓN	1	PROFESIONAL	7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.167.066
PROFESIONAL UNIVERSITARIO TRABAJADOR (A) SOCIAL	6 1	PROFESIONAL	7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.167.066
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PSICÓLOGO (A) TC	2	PROFESIONAL	7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.167.066
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PSICÓLOGO (A) MT	3	PROFESIONAL	3,665	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2.083.532
PROFESIONAL UNIVERSITARIO BIENESTAR LABORAL	1	PROFESIONAL	7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.167.066
PROFESIONAL UNIVERSITARIO RELACIONES CORPORATIVAS	1	PROFESIONAL	7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.976.253
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  MANTENIMIENTO	1	PROFESIONAL	7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.846.494
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ABOGADO PROCESOS DISCIPUNARIOS	1	PROFESIONAL	7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.463.410
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ABOGADO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	2	PROFESIONAL	7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.463.410
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ABOGADO OFICINA GESTIÓN COACTIVA	1	PROFESIONAL	7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.463.410
PROFESIONAL UNIVERSITARIO INFRAESTRUCTURA	1 .	PROFESIONAL	7,33	. 219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.463.410
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ANALISTA	3	PROFESIONAL	7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.463.410
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PROTECCIÓN Y SERVICIOS SOCIALES	1	PROFESIONAL	7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.167.066
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GESTIÓN DEL	1	PROFESIONAL	7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.167.066
DESEMPEÑO					l	







				.,		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PARTICIPACIÓN SOCIAL	1	PROFESIONAL	7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.463.410
PROFESIONAL UNIVERSITARIO MÉDICO EVALUACIÓN CONCURRENTE	1	PROFESIONAL	7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.463.410
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENFERMERO EVALUACIÓN CONGURRENTE	1	PROFESIONAL	7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.463.410
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ODONIÓLOGO EVALUACIÓN CONCURRENTE	. ,	PROFESIONAL	7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.463.410
PROFESIONAL UNIVERSITARIO APOYO TÉCNICO GESTIÓN NUTRICIÓN	ī	PROFESIONAL	7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.463.410
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GESTIÓN AMBIENTAL	ı	PROFESIONAL -	7,33	. 219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.167.066
PROFESIONAL UNIVERSITARIO APOYO TÉCNICO PSICOLOGÍA MI	1	PROFESIONAL	3,665	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2.083.532
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PSICÓLOGO GESTIÓN TALENTO HUMANO TC	1	PROFESIONAL	7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.167.066
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AYUDAS DIAGNÓSTICAS	7 1	PROFESIONAL	7.33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.297.169
PROFESIONAL ESPECIALIZADO COORDINADOR ASISTENCIAL	9 '	PROFESIONAL	7,33	222	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	5.854.921
PROFESIONAL ESPECIALIZADO AUDITOR DE PROCESOS DE SALUD CONTROL INTERNO	3	PROFESIONAL	7,33	, 222	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	5.872.867
PROFESIONAL ESPECIALIZADO AUDITOR SUBGERÊNCIA FINANCIERA	4	PROFESIONAL	7,33	222	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	5.872.867
PROFESIONAL ESPECIALIZADO ABOGADO JURÍDICA	3	PROFESIONAL	7,33	222	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	5.872.867
PROFESIONAL ESPECIALIZADO AUDITOR DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS CONTROL	2	PROFESIONAL	7,33	222	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	5.872.867
INTERNO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PLANES Y	1	PROFESIONAL	7,33	222	PROFESIONAL	5.872.867
PROYECTOS PLANEACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADO DISEÑO Y		PROSESSONAL	7.00	200	ESPECIALIZADO PROFESIONAL	5 070 047
DESARROLLO ORGANIZACIONAL PLANEACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADO PROYECTOS	1	PROFESIONAL	7,33	222	ESPECIALIZADO .	5.872.867
DE SALUD PÚBLICA	1	PROFESIONAL	7,33	222	PRÒFESIONAL ESPECIALIZADO	5.872.867
PROFESIONAL ESPECIALIZADO NEGOCIACIÓN Y CONTRATACIÓN	1	PROFESIONAL	7,33	222	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	5.872.867
PROFESIONAL ESPECIALIZADO YENTA DE SERVICIOS	1	PROFESIONAL	7,33	222	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	5.872.867
PROFESIONAL ESPECIALIZADO VIGILANCIA,	1	PROFESIONAL	7,33	222	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	5.872.867
PROFESIONAL ESPECIALIZADO INFANCIA Y ADOLESCENCIA	1	PROFESIONAL	7,33	222	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	5.872.867
PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADULTO	1	P,ROFESIOÑAL .	7,33	222	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	5.872.867
PROFESIONAL ESPECIALIZADO APOYO TÉCNICO ENFERMERÍA	1	PROFESIONAL	7,33	222	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	5.872.867
PROFESIONAL ESPECIALIZADO APOYO TÉCNICO SALUD ORAL	. 1	PROFESIONAL	7,33	222	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	5.872.867
PROFESIONAL ESPECIALIZADO PLANEACIÓN	6.	PROFESIONAL	7,33	222	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	5.872.867
PROFESIONAL ESPECIALIZADO APOYO TÉCNICO MEDICINA	1	PROFESIONAL	7,33	222	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	5.872.867
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD QUÍMICO FARMACÉUTICO	.1	PROFESIONAL	7,33	237	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD	4.297.169
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD BACTERIÓLOGO (A) TC	37	PROFESIONAL	7,33	237	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD	4.297.169
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD BACTERIÓLOGO (A) MT	. 4	PROFESIONAL	3,665	237	PROFESIONAL UNIVERSITÁRIO ÁREA DE LA SALUD	2.148.585
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD NUTRICIONISTA	. 6	PROFESIONAL	7,33	237	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD	4.297.169
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD QUÍMICO FARMACÉUTICO ADMINISTRATIVO	1	PROFESIONAL	7,33	237	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD	4.297.169
ENFERMERO (A)	105	PROFESIONAL	7,33	243	ENFERMERO (A)	4.297.169
TÉCNICO OPERATIVO ANALISTA VENTAS	1	TÉCNIÇO (	7,33	314	TÉCNICO OPERATIVO	2.136.432
TÉCNICO OPERATIVO FINANCIERA	7	TÉCNICO	7,33	314	TÉCNICO OPERATIVO	2.136.432
TÉCNICO OPERATIVO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	4	- TÉCNICO	7,33	314	TÉCNICO OPERATIVO	2.136.432
TÉCNICO OPERATIVO NOMINA TÉCNICO OPERATIVO GESTION	. 1	TÉCNICO	7,33	314	TÉCNICO OPERATIVO	2,136,432
DOCUMENTAL	1	TÉCNICO	7,33	314	TÉCNICO OPERATIVO	2.136.432
TÉCNICO OPERATIVO OPERATIVO TALENTO HUMANO	3	TÉCNICÓ	7,33	314	TÉCNICO OPERATIVO	2.136.432

Edificio El Sacatín – Carrera 50 Nº 44-27 Conmutador: 511 75 05 Medellín - Colombia





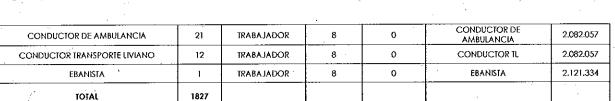
		· .				
TÉCNICO OPERATIVO OPERATIVO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	6	TÉCNICO	7,33	314	TÉCNICO OPERATIVO	2.136.432
TÉCNICO OPERATIVO HOSPITAL	28	TÉCNICO.	7.33	314	TÉCNICO OPERATIVO	2.136.432
TÉCNICO OPERATIVO CENTRO DE SALUD	40	TÉCNICO	7,33	314	TÉCNICO OPERATIVO	2.136.432
TÉCNICO OPERATIVO COMUNICACIONES	1	TÉCNICO	7,33	314	TÉCNICO OPERATIVO	2.136,432
TÉCNICO OPERATIVO ÁREA SALUD OCUPACIONAL	1	TÉCNICO	7.33	323	TÉCNICO ÁREA SALUD	2.294.935
TÉCNICO ÁREA SALUD RAYOS X	10	TÉCNICO	7,33	323	TÉCNICO ÁREA SALUD	2.294.935
TÉCNICO ÁREA SALUD REGENTE DE FARMACIA UPSS	22	TÉCNICO	7,33	323	TÉCNICO ÁREA SALUD	2.294.935
TÉCNICO ÁREA SALUD REGENTE DE FARMACIA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	- 1	TÉCNICO	7,33	323	TÉCNICO ÁREA SALUD	2.294.935
TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESTADÍSTICO	9	TÉCNICO	7.33	367	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	<del>-</del>
UPSS TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESTADÍSTICO	-	TÉCNICO		ļ		2.478.209
SISTEMAS DE INFORMACIÓNN TÉCNICO OPERATIVO REGISTRO			7,33	367	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	2.478.209
ARQUITECTONICO	.1	TÉCNICO	7,33	314	TÉCNICO OPERATIVO	2.136.432
TÉCNICO ÁREA SALUD APH	5	TÉGNICO	7,33	323	TÉCNICO ÁREA SALUD	2.294.935
AUXILIAR ADMINISTRATIVO FINANCIERA AUXILIAR ADMINISTRATIVO SISTEMAS DE	11	ASISTENCIAL	7,33	407	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.875.306
INFORMACIÓN	5	ASISTENCIAL	7,33	407	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.875,306
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	2	ASISTENCIAL	7,33	407	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.875.306
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	10	ASISTENCIAL	7,33	407	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.875.306
AUXILIAR ADMINISTRATIVO TALENTO HUMANO	7	ASISTENCIAL	7,33	407	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.875.306
AUXILIAR ADMINSTRATIVO ASEGURAMIENTO	2	ASISTENCIAL	7.33	407	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.875.306
AUXILIAR ADMINISTRATIVO UPSS	110	ASISTENCIAL	7.33	407	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.875.306
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	ASISTENCIAL	7,33	407	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.875.306
AUXILIAR ADMINISTRATIVO JURIDICA	1 .	ASISTENCIAL	7,33	407	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.875.306
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GESTIÓN COACTIVA	1.	ASISTENCIAL	7,33	407	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.875.306
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SALUD PÚBLICA, GESTIÓN TERRITORIAL Y CONVENIOS	ī	ASISTENCIAL	7.33	407	AUXILIAR ÁDMINISTRATIVO	1.875.306
AUXILIAR ÁREA SALUD FARMACIA	31	ASISTENCIAL	7,33	412	AUXILIAR ÁREA SALUD	2.039.555
AUXILIAR ÁREA SALUD ODONTOLOGÍA TC	86	ASISTENCIAL	7,33	412	AUXILIAR ÁREA SALUD	2.039.555
AUXILIAR ÁREA SALUD ODONTOLOGÍA MT	2	ASISTENCIAL	3,665	412	AUXILIAR ÁREA SALUD	1.019.777
AUXILIAR ÁREA SALUD, LABORATORIO CLÍNICO	14	ASISTENCIAL	7,33	412	AUXILIAR ÁREA SALUD	2.039.555
AUXILIAR ÁREA SALUD HIGIENĘ ORAL	39	ASISTENCIAL	7,33	412	AUXILIAR ÁREA SALUD	2.039.555
AUXILIAR ÁREA SALUD ESTADÍSTICO	8	ASISTENCIAL	7,33	412	AUXILIAR ÁREA SALUD	2.039.555
AUXILIAR ÁREA SALUD AUXILIAR DE ENFERMERÍA	450	ASISTENCIAL	7,33	412	AUXILIAR ÁREA SALUD	2.039.555
SECRETARIA	19	ASISTENCIAL	7,33	440	SECRETARIA	1.778.539
AUXILIAR ADMINISTRATIVO TRANSPORTE	1	ASISTENCIAL	7,33	407	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.875.306
ENCARGADO(A) DE OFICIOS VARIOS	55	TRABAJADOR	8	0	ENCARGADO(A) DE OFICIOS VARIOS	1.849.458
OBRERO DE BODEGA	1	TRABAJADOR	8	0,	OBRERO DE BODEGA	1.849.458
OBRERO DE CONSTRUCCIÓN	2	TRABAJADOR	8	0	OBRERO DE CONSTRUCCIÓN	1.849.458
PREPARADORA DE ALIMENTOS	9	TRABAJADOR-	8	0	PREPARADORA DE AUMENTOS	1.849.458
PORTERO CELADOR	29	TRABAJADOR	8	0	PORTERO CELADOR	1.924.934
CARPINTERO	i I	TRABAJADOR	8	. 0	CARPINTERO	1.924.934
ELECTRICISTA	1	TRABA JADOR	8	0	ELECTRICISTA	1.924.934
OFICIAL DE SEGUNDA	ì	TRABAJADOR	8	0	OFICIAL DE SEGUNDA	1.924.934
OFICIAL DE PRIMERA	1	TRABAJADOR	- 8	0	OFICIAL DE PRIMERA	1.964.218
SOLDADOR	1	TRABAJADOR	8	0	SOLDADOR	2.003.509
CAMILLERO	9	TRABAJADOR	8	0	CAMILLERO	2.082.057
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						



Edificio El Sacatín – Carrera 50 Nº 44-27 Conmutador: 511 75 05

Medellín - Colombia





PLANTA TEMPORAL								
DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO (INTERNO)	NÚMER O PLAZÁS TEMPOR AL	NIVEL	JORNADA	CODIGO DEL MINISTERIO	NOMBRE DEL MINISTERIO	ASIGNACI ÓN SALARIAL		
MÉDICO GENERAL IC	99,	PROFESIONAL	7,33	211	MÉDICO GENERAL	5.952.377		
ODONTÓLOGO TC	3	PROFESIONAL	7,33	214	ODONTÓLOGO	5.952.377		
ENFERMERO (A)	47	PROFESIONAL	7,33	243	ENFERMERO (A)	4.297.169		
AUXILIAR ÁREA SALUD ODONTOLOGÍA TC	8	ASISTENCIAL	7,33	412	AUXILIAR ÁREA SALUD	2.039.555		
AUXILIAR ÁREA SALUD HIGIENE ORAL	7	ASISTENCIAL	7,33	412	AUXILIAR ÁREA SALUD	2.039.555		
AUXILIAR ÁREA SALUD AUXILIAR DE ENFERMERÍA	58	ASISTENCIAL	7,33	412	AUXILIAR ÁRFA SALUD	2.039.555		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD NUTRICIONISTA	1	PROFESIONAL	7,33	237	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD	4.297.169		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO TRABAJADOR (A) SOCIAL	3	PROFESIONAL	7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.167.066		
AUXILIAR ÁREA SALUD LABORATORIO CLÍNICO	9	ASISTENCIAL	7,33	412	AUXILIAR ÁREA SALUD	2.039.555		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD QUÍMICO FARMACÉUTICO	6	PROFESIONAL	7,33	237	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD	4.297.169		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	107	ASISTENCIAL	7,33	407	AUXILIÁR ADMINISTRATIVO	1.875.306		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO INGENIERO BIOMÉDICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1	PROFESIONAL	7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.463.410		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ABOGADO TALENTO HUMANO	1	PROFESIONAL	7,33	219	PROFESIONAL UNIVERSITATIO	4.463.410		
TECNICO ÁREA DE LA SALUD REGENTE DE FARMACIA UPSS	21	TECNICO	7,33	323	TECNICO ÁREA SALUD	2.294.935		
TECNICO ÁREA SALUD APH	20	TECNICO	7,33	323	TECNICO ÁREA SALUD	2.294.935		
AUXILIAR ÁREA SALUD FARMACIA	33	ASISTENCIAL	7,33	412	AUXILIAR ÁREA SALUD	2.039.555		
AUXILIAR ÁREA SALUD VACUNACIÓN	1	ASISTENCIAL	7,33	412	AUXILIAR ÁREA SALUD	2.039.555		
TOTAL	. 425	:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					

ARTÍCULO 6°. ASIGNACIÓN SALARIAL. La asignación básica de los empleos que se crean en el presente acuerdo será la que corresponde a los empleos con la misma denominación y código contenidos en la planta de cargos de la ESE Metrosalud.

Parágrafo 1: Los servidores que en la actualidad ejercen las funciones de evaluación concurrente y auditoría, así como de apoyo técnico en nutrición y que estén ocupando los empleos en propiedad (no por encargo) conservarán sus salarios y prestaciones sociales hasta tanto permanezcan en los nuevos empleos transformados, respetándoles sus derechos de carrera administrativa, y se realizarán los respectivos trámites de actualización ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Al momento de generarse las respectivas vacancias, la asignación básica de los mismos se corresponderá a los empleos con la misma denominación y código contenidos en la planta de cargos de la ESE Metrosalud.







ARTÍCULO 7°. DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTA. El Gerente distribuirá los cargos de la Planta Global a que se refiere el artículo 5° del presente acuerdo, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Entidad.

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Empresa, el Gerente, podrá crear y organizar con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos, se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y los demás lineamientos para su funcionamiento.

ARTÍCULO 8°. PROVISIÓN DE EMPLEOS. Los cargos de Carrera Administrativa vacantes de la nueva Planta de Personal, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 9°. PRIMER EMPLEO. En atención a lo establecido en el artículo 13 y 18 de la Ley 1780 del 02 de mayo de 2018, la ESE Metrosalud tendrá en cuenta la experiencia laboral adquirida en prácticas laborales, contratos de aprendizaje, judicatura, relación docencia de servicio del sector salud, servicio social obligatorio o voluntariados para homologar la experiencia relacionada requerida para desempeñar cargos en el nivel asistencial, técnico y profesional en la ESE.

**ARTÍCULO 10°. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Las modificaciones de la planta de empleos de la ESE Metrosalud, contenidas en el presente Acuerdo, se soportan en el registro de compromiso presupuestal expedido por la Subgerencia Financiera y Administrativa.

ARTÍCULO 11°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY ALEJANDRO MORALES GÓMEZ

**Presidente** 

ADRIANA LUCÍA ACERO CORREA

Secretaria

**POST SCRIPTUM:** El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión de la Junta Directiva, realizada el día 19 de mayo de 2020, en la ciudad de Medellín.

•
1 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
•
•
•
* · · ·
$\mathcal{N}_{\mathcal{N}}$
,